ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 44 Ordinaria de 28 de abril de 2022

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9323/2022 (GOC-2022-527-O44)

MINISTERIO

Ministerio de la Industria Alimentaria

Resolución 20/2022 (GOC-2022-528-O44)

OFICINA

Oficina Nacional de Estadística e Información

Resolución 90/2022 (GOC-2022-529-O44)

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 28 DE ABRIL DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2022-527-O44

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76, "Ley de Minas", de 21 de diciembre de 1994, establece en el Capítulo VI, Sección Primera, Artículo 18, que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo, otorga o deniega las concesiones mineras y dispone también su anulación y extinción.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 7719 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 10 de abril de 2015, se autoriza a la sociedad mercantil Commercial Caribbean Nickel S.A. una concesión de investigación geológica en el área denominada Nicaro-Mícara, ubicada en los municipios de Mayarí y Segundo Frente, provincia de Holguín y de Santiago de Cuba, respectivamente, con el objetivo de realizar trabajos de exploración geológica, de los minerales limonita y serpentina con contenido de hierro, níquel, cobalto, aluminio, cromo, manganeso y minerales acompañantes, con una vigencia de tres años, término que fue prorrogado hasta el 11 de mayo de 2022, por el Acuerdo 8349 del propio órgano, de 20 de abril de 2018.

POR CUANTO: El Ministro de Energía y Minas, a instancia de la sociedad mercantil Commercial Caribbean Nickel S.A. y por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha solicitado autorización para prorrogar por otros tres años la vigencia de la concesión otorgada, con el objetivo de dar continuidad a la investigación antes mencionada.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 135 y 137, inciso o), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 16 de abril de 2022 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 11 de mayo de 2025, la concesión de investigación geológica otorgada a la sociedad mercantil Commercial Caribbean Nickel S.A. en el área denominada Nicaro-Mícara, ubicada en los municipios de Mayarí y Segundo Frente, provincia de Holguín y de Santiago de Cuba, respectivamente, con el objetivo de dar

continuidad a la investigación de exploración geológica, de los minerales limonita y serpentina con contenido de hierro, níquel, cobalto, aluminio, cromo, manganeso y minerales acompañantes.

SEGUNDO: El concesionario está obligado a:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 50 "Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes", de 6 de agosto de 2021, y su Reglamento, el Decreto 52, de 1ro. de septiembre de 2021.
2. Implementar las medidas que garanticen la protección física de las personas, los recursos y los medios técnicos, así como para la prevención de incendios dentro y en áreas aledañas a la concesión, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186 "Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física", de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución 2 del Ministro del Interior, de 5 de marzo de 2001.
3. Contactar con los funcionarios de la Delegación de la Agricultura de los municipios de Mayarí y de Segundo Frente, a los efectos de dar a conocer la prórroga que se autoriza.

TERCERO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidos por el Acuerdo 7719 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 10 de abril de 2015, son de aplicación a la prórroga que se otorga, con excepción de lo que se oponga a lo dispuesto en los apartados anteriores.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 16 días del mes de abril de 2022, "Año 64 de la Revolución".

Manuel Marrero Cruz

MINISTERIO

INDUSTRIA ALIMENTARIA

GOC-2022-528-O44

RESOLUCIÓN 20/2022

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley 17, "De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario" de fecha 24 de noviembre de 2020, se dispone que los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, de las organizaciones superiores de dirección empresarial y de las entidades nacionales que correspondan, actualizan y dictan, las disposiciones legales que resulten necesarias para la aplicación del mismo.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar las tarifas de nuevos servicios que serán brindados por la Unidad Presupuestada Centro de Investigaciones Pesqueras, en forma abreviada CIP, adscripta a este organismo; por lo que se procede a disponer lo que se expresa en la parte resolutiva de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las tarifas de los servicios brindados por el Centro de Investigaciones Pesqueras, en forma abreviada CIP, tanto para las entidades del sistema de este Ministerio como para terceros, tal como se describe a continuación:

	Tipo de Análisis	Unidad de Medida	Precio MN
1	Monitoreo biológico ambiental y sanidad acuícola durante el engorde	U	19 187.97
2	Evaluación ambiental y selección del sitio para cultivo e impacto ambiental	U	7 813.66
3	Curso: Cultivo de peces en ambiente marino	U	5 392.63
4	Asesoría en la selección de las especies y tecnologías de cultivo.	U	40 927.45
5	Aclimatación de alevines	U	7 024.84

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor tres días después de la fecha de su firma.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento del organismo, a los presidentes de los grupos empresariales de las industrias Alimentaria, Agroalimentaria y Pesquera, y al Director del Centro de Investigaciones Pesquera, en forma abreviada CIP.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 20 días del mes de abril de 2022.

Manuel Santiago Sobrino Martínez
Ministro

OFICINA

OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

GOC-2022-529-O44

RESOLUCIÓN 90/2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 6, de 16 de abril de 2020, "Del Sistema de Información del Gobierno", estableció la misión de la Oficina Nacional de Estadística e Información, como entidad nacional que dirige el Sistema Nacional Estadístico y responde por la dirección metodológica del Sistema de Información del Gobierno, que incluye su organización, coordinación, integración y control.

POR CUANTO: El Decreto 9, de 29 de junio de 2020, "Reglamento del Decreto-Ley 6 Del Sistema de Información del Gobierno", dispuso que la Oficina Nacional de Estadística e Información para dirigir el Sistema Nacional Estadístico cumple, entre otras funciones, la

de definir e implementar a los fines estadísticos, las metodologías, clasificaciones y nomencladores, y asesorar en su uso.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer el Clasificador Nacional Uniforme de Ocupaciones, en correspondencia con la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO) de 2008, con el objetivo de asegurar la captación, el procesamiento y la difusión uniforme de los datos estadísticos sobre las ocupaciones, y garantizar la comparabilidad internacional.

POR CUANTO: El apartado Cuarto del Decreto 62, de 30 de enero de 1980, establece que las disposiciones que aprueban clasificadores, codificadores, listados, normas técnicas o metodológicas y otros documentos normalizativos, normativos o metodológicos, se publican en la Gaceta Oficial de la República sin incluir el contenido de los citados documentos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en la Disposición Final Tercera del Decreto-Ley 6, de 16 de abril de 2020, "Del Sistema de Información del Gobierno",

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la nomenclatura del Clasificador Nacional Uniforme de Ocupaciones, en lo adelante CNUO, que se integra por los grandes grupos, subgrupos principales, subgrupos y subgrupos primarios, los que se relacionan en el Anexo Único de la presente Resolución.

SEGUNDO: Disponer el uso obligatorio de la Nomenclatura del CNUO por los sujetos del Sistema de Información del Gobierno.

TERCERO: La Oficina Nacional de Estadística e Información y sus representaciones territoriales aseguran el empleo de la Nomenclatura del CNUO en la clasificación de la información estadística que se capta, procesa y difunde en los censos de población y viviendas, encuestas a los hogares y otras operaciones estadísticas, según los calificadores de cargos y ocupaciones aprobadas por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

CUARTO: Encargar al Director General de Información e Informatización de la Oficina Nacional de Estadística e Información con la publicación en el sitio web de la Oficina, www.onei.gob.cu, del documento a que se hace referencia en el apartado Primero de la presente Resolución.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, organizaciones superiores de dirección empresarial, organizaciones políticas, sociales y de masas, a los gobernadores y a los consejos de la Administración municipales.

COMUNÍQUESE a los jefes de las unidades organizativas del Órgano Central de la Oficina Nacional de Estadística e Información, directores de las oficinas provinciales y municipales de Estadística e Información, y a cuantas más personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

DADA en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a 20 de abril de 2022.

Juana María Pantoja Hernández
Jefa
Oficina Nacional de Estadística e Información